

**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 142 de 2022**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>        | E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | MARYSOL CHAVARRO OLARTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SUPERVISOR:</b>         | DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETO:</b>             | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO 699 DE 2022, CONFORME A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SAN DEL MISMO CONVENIO. |
| <b>VALOR:</b>              | UN VALOR MENSUAL DE \$3.414.220, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SEGÚN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO NRO. SS-CDCTI-699-2022<br>VALOR TOTAL DEL CONTRATO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.656.880)                                                                                                                  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | CUATRO (4) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>VIGENCIA</b>            | 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>   | 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Entre los suscritos **DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.280.719 expedida en Villeta Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, legalmente nombrado en el cargo de Gerente mediante Decreto N° 226 del 17 de agosto de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo Sexto del Anexo No. 001 del Acuerdo No. 006 de junio 4 de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, por una parte y **MARYSOL CHAVARRO OLARTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.227.894 de Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1. La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, es una categoría especial de entidad pública, de Primer (I) Nivel de atención, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Social de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable.
2. En consecuencia, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable residente en el Municipio de San Francisco Cundinamarca.
3. Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus funciones, mediante Resolución Nro. 2451 del 28 de julio de 2022, determinó contratar la "Implementación del Modelo de



Atención Primaria en Salud a través de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados del Departamento de Cundinamarca".

4. En esta misma resolución, se determinó en su artículo 3º, priorizar entre otros municipios, al hospital ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, razón por la cual se destinó la suma de \$198.209.172 para adelantar dichas actividades.
5. Teniendo en cuenta el acto administrativo enunciado en el punto anterior, la **SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** y la **ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES** suscribieron el pasado 12 de agosto de 2022 el Convenio Interadministrativo Nro. SS-CDCTI-699-2022 cuyo objeto contractual es *Implementar el Modelo de Atención Primaria en Salud con la ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES a través de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados del Departamento de Cundinamarca.*
6. Con base en lo anteriormente enunciado y para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Nro. SS-CDCTI-699-2022, se hace necesario realizar por parte de la E.S.E., la contratación de un PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, con el objeto de implementar el Modelo de Atención Primaria en Salud con la ESE Centro de Salud San Francisco de Sales a través de acciones de promoción de la salud y gestión, en el marco del Convenio 699 de 2022, conforme a las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SAN DEL MISMO CONVENIO.
7. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES no cuenta en la actualidad dentro de su estructura administrativa y asistencial con personal de Planta suficiente y capacitado que pueda desarrollar dichas labores, por lo que se hace necesario contratar los servicios externos de una persona idónea para adelantar este proyecto, para lo cual se adelantará el presente proceso contractual.
8. Que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de labor, el contratista deberá ser comprometido, idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, lo cual le permitirá desempeñarse cabalmente en el cumplimiento de sus actividades.
9. Para la ejecución del citado Convenio, según requerimiento técnico, es indispensable contar con el apoyo de personal profesional en ENFERMERÍA que adelanten dicha labor.
10. Que la E.S.E. ha realizado el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar el servicio y cuenta para ello en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES para la vigencia de 2022.
11. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
12. Que existe el registro Presupuestal Nro. 293 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nro 283 de 2022 expedida por el Profesional Responsable del área de Presupuesto de la E.S.E, para soportar el presente contrato.



13. Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.
14. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios.
15. Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales proferido por la Policía Nacional y presenta certificación de no tener multas sanciones u otros que le impidan contratar con el Estado a la luz del Código de Policía.
16. Que la entidad adelantó el proceso contractual a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, para lo cual el contratista acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación realizada.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO 699 DE 2022, CONFORME A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SAN DEL MISMO CONVENIO,** con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, con el objetivo de implementar el MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD con la ESE Centro de Salud San Francisco de Sales a través de Acciones de Promoción de la Salud y Gestión, en el Marco del Convenio Interadministrativo Nro. SS-CDCTI-699 de 2022, conforme a las actividades descritas en el Anexo Técnico de SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – SAN, del mismo Convenio.

Para dar cumplimiento al objeto contractual y a cada una de las obligaciones descritas en el anexo técnico respectivo y que hace parte integral del presente contrato, los servicios que se presten en virtud de este contrato, los desarrollará **EL CONTRATISTA** en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, de acuerdo a las actividades y obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, dejando presente que algunas de las labores se desarrollarán en las instalaciones de la E.S.E, o en donde se determine y/o en los lugares del departamento donde así lo requiera la E.S.E.

Los documentos del Convenio Interadministrativo Nro. SS-CDCTI-699-2022 suscrito con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud, cuyo objeto contractual es *Implementar el Modelo de Atención Primaria en Salud con la ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES a través de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados del Departamento de Cundinamarca*, forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato, por lo que el CONTRATISTA declara que los conoce y los acepta en su totalidad.



**CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO.** Un valor mensual de Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Veinte mil pesos (\$3.414.220), dando cumplimiento a las actividades realizadas, según el anexo técnico del convenio inter administrativo nro. SS-CDCTI-699-2022

Valor total del contrato es de Trece Millones Seiscientos Cincuenta y Seis mil Ochocientos Ochenta pesos (\$13.656.880)

El pago se realizará de acuerdo a los productos adelantados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por la ESE y por la Gobernación, quien deberá tener en cuenta la certificación y acta de revisión de productos expedida por la dimensión correspondiente quienes darán el aval de calidad y cumplimiento, **de acuerdo a los lineamientos específicos definidos en el Anexo Técnico del Convenio** la cual hace parte integral del presente contrato.

Igualmente, el contratista deberá presentar informe detallado con la relación de los entregables de ejecución y cronograma de cumplimiento de las actividades al supervisor, teniendo en cuenta los productos y entregas definidos en el Anexo Técnico.

**CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Forma de pago: La entidad cancelará el valor de este servicio por las actividades realizadas y presentadas en las respectivas cuentas de cobro, por periodo mensual vencido, una vez sean aprobadas y pagados estos valores por parte de la Gobernación, conforme a los lineamientos señalados en el Convenio.

Los cortes para la presentación de las cuentas de cobro serán los días 25 de cada mes, excepto la del mes de diciembre que deberá ser radicada a más tardar el 15 con los productos solicitados.

**Requisitos para efectuar el pago:**

1. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor del contrato.
2. Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de las actividades asignadas en el contrato.
3. Planillas de pago de Seguridad Social Integral, con el IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios que pueda estar devengando EL CONTRATISTA y en donde debe figurar como trabajador Independiente.  
**Parágrafo primero:** En caso de que el contratista no anexe la(s) planilla(s) de pago debidamente cancelada, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar los valores relacionados en la respectiva planilla de pago y cancelar el saldo restante según el valor relacionado en la respectiva cuenta de cobro.  
**Parágrafo segundo:** En caso de que el CONTRATISTA no anexe planilla de pago junto con la respectiva cuenta de cobro al CONTRATANTE, este se reservara el derecho de recibir y tramitar los pagos correspondientes que no cumplan con el requisito mínimo de anexar la planilla de aportes en Salud, Pensión y ARL, así esta no esté cancelada y permitirá al CONTRATANTE declarar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato.
4. Presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución de este, cuando sea pertinente. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.
5. El sistema de pago utilizado por la E.S.E es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre. Sera obligación DEL CONTRATANTE suministrar el formato de paz y salvo que la entidad tenga implementado a los CONTRATISTAS para su diligenciamiento y entrega junto con los soportes que acrediten el último pago.
6. En caso de ausencia total o parcial del formato de paz y salvo el supervisor o interventor asignado por la gerencia se abstendrá de tramitar el proceso para el último pago y devolverá los documentos en su totalidad al contratista para que sea subsanada esta situación.



7. En caso que el contratista debe representar a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO, en actividades propias y exclusivas a la ejecución de su contrato, los costos y gastos que impliquen su desplazamiento, hospedaje, manutención serán reconocidos previamente por **EL CONTRATANTE** de acuerdo a la resolución interna que establezca dichos valores, e incluso si durante su permanencia y representación se hace necesario la adquisición de materiales, equipos, insumos u otro conceptos estos serán reconocidos por **EL CONTRATANTE** previa autorización del supervisor del contrato.
8. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución de este. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.
9. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al rubro Remuneración de Servicios Técnicos Personal Asistencial.

**CLAUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más seis meses.

**PARÁGRAFO:** El contratista autoriza a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, para que en el evento que existan sumas pendientes frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar, se descuenten al momento de la liquidación del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente.

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** la E.S.E. se compromete a realizar las siguientes funciones:

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- 1.1. Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados.
- 1.2. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- 1.3. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.
- 1.4. Facilitarle los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- 1.5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 1.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 2.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- 2.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- 2.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- 2.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 2.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 2.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.



- 2.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 2.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 2.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- 2.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 2.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- 2.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 2.13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- 2.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- 2.15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- 2.16. Asistir a las capacitaciones, actividades de bienestar social y demás actividades programadas por la institución y los entes gubernamentales.
- 2.17. Aplicar e implementar las estrategias y acciones del sistema de Gestión de calidad y el modelo estándar de control interno de gestión que le correspondan a su área.
- 2.18. Cumplir con las normas y reglamentación impartidas por la gerencia, en las áreas de su competencia.
- 2.19. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles a su cargo y devolverlos en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato.
- 2.20. Guardar silencio y reserva en cuanto a la información que se maneje la E.S.E. centro de salud san francisco de sales en temas asistenciales y administrativos.
- 2.21. Dar seguimiento y cumplimiento a las metas del Plan de acción institucional y las metas estimadas por cada una de las E.P.S. a cargo de la institución.
- 2.22. Capacitarse continuamente con el fin de fortalecer los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para ello debe asistir a las capacitaciones programadas por la Secretaria de Salud del Departamento.
- 2.23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.



### 3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

**Promover la alimentación saludable de acuerdo al contexto geográfico, social, cultural, económico y a las necesidades nutricionales.**

- 3.1. Elaborar material para el desarrollo de talleres orientados a la promoción de la alimentación saludable en gestantes, lactantes y menores de 5 años.
- 3.2. Realizar 2 talleres de capacitación en lactancia materna, en el marco del curso de la maternidad y la paternidad.
- 3.3. Realizar 2 talleres de capacitación en alimentación saludable y micronutrientes durante la gestación y el menor de 5 años dirigido a familias gestantes o lactantes o de menores de 5 años.

**Educación en la identificación de signos de alarma y prácticas de manejo adecuado en casa de las enfermedades prevalentes de la infancia.**

- 3.4. Realizar 2 jornadas de capacitación en las prácticas saludables de AIEPI y alimentación.

**Promover la alimentación saludable de acuerdo al contexto geográfico, social, cultural, económico y a las necesidades nutricionales.**

- 3.5. Mensualmente realizar la identificación de 10 gestantes o lactantes o menores de 2 años (priorizando menores de 6 meses) y realizar educación de acuerdo a sus necesidades en salud, nutrición y lactancia materna
- 3.6. Realizar 4 campañas de sensibilización en medios masivos de comunicación (radio nacional o comunitaria, televisión, prensa, entre otros) acerca de alimentación de la gestante, lactancia materna, alimentación del menor de 2 años, suplementación con micronutrientes

**Promover redes de apoyo sociales y comunitarias**

- 3.7. Socializar a los agentes locales (líderes del municipio, equipos de APS) la estrategia de redes de apoyo sociales y comunitarias y construir con ellos los indicadores frente a lactancia materna, salud y ENFERMERÍA, determinantes en salud y lactancia materna existentes en el municipio.
- 3.8. Identificación de activos en salud
- 3.9. Mapeo de activos en salud

**Promover la alimentación saludable de acuerdo al contexto geográfico, social, cultural, económico y a las necesidades nutricionales**

- 3.10. Realizar 5 talleres de capacitación en alimentación saludable
- 3.11. Realizar 1 taller lúdico pedagógico de capacitación en actividad física
- 3.12. Mensualmente realizar la identificación de 15 familias con presencia de jóvenes o adultos con exceso de peso y realizar educación de acuerdo a sus necesidades en salud y nutrición.
- 3.13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 4. OBLIGACIONES PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL SARS COV2 (COVID 19):

- 4.1. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19.



- 4.2. Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19.
- 4.3. Contribuir con la aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad.
- 4.4. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19.
- 4.5. Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado.
- 4.6. Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID-19.
- 4.7. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referentes a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19.
- 4.8. Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos.

**CLAUSULA SEXTA- CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista, en caso de ser una persona jurídica, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E centro de salud san francisco de sales está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN.** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales designa al Gerente o quien haga sus veces y/o quien designe, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas, el supervisor deberá:

1. Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen.
2. Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del contrato.
3. Expedir las certificaciones sobre el cumplimiento de los compromisos para proceder al pago.
4. Verificar la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad social integral, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectué algún pago al contratista.

**CLAUSULA OCTAVA- EMOLUMENTOS.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, El CONTRATISTA, solo recibirá de parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y que según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que complementen o sustituyan estas disposiciones; bajo ninguna circunstancia se entenderá y así lo declara **EI CONTRATISTA**, que esta orden no genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales tal como lo expresa, y por lo tanto la suma cancelada no es salario.

**CLAUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EI CONTRATISTA** deberá pagar a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, a título de indemnización, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del



valor total del CONTRATO, el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E centro de salud san francisco de sales adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la ESE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

**MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: la E.S.E centro de salud san francisco de sales podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del CONTRATO cada una, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza a la ESE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

**CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando sugieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD.** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciere necesario que la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales declare la Caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Al declarar la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y nomas concordantes. La E.S.E estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLAUSULA SEGUNDA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un proceso de Conciliación que debe someterse a un procedimiento que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En caso de declararse fracasada esta instancia, para resolver sus diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;



2. Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales en la forma y con los efectos previstos en los citados artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993;
3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con quince (15) días corrientes de anticipación.
4. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA.
5. Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el municipio de San Francisco de Sales, Cundinamarca.

**PARÁGRAFO PRIMERO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE                                                 | CONTRATISTA                                                    |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Dirección: Carrera 7 Calle 5 Esquina San Francisco de sales | Dirección: Calle 5ª # 6-23 Apto 102 San Francisco Cundinamarca |
| Teléfono: 8478336 – 3006774547                              | Teléfono: 3168649344                                           |
| Correo electrónico: esesanfranciscodesales@gmail.com        | Correo electrónico: marychao75yahoo.com.co                     |

**DECIMA QUINTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida, en el lapso y cuantía que fueren necesarios.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas exorbitantes antes mencionadas y las consagradas en el Estatuto de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta y bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. Ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato y en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías.

**CLAUSULA VIGÉSIMA –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de la E.S.E centro de salud san francisco, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA – PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E centro de salud san francisco de sales de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la E.S.E centro de salud san francisco de sales por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

**CLAUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, y por el manejo de la información reservada, la misma está sujeta a reserva legal, se deja de manera expresa que las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Por ello el Contratista mantendrá la reserva de la información que sea consultada y demás información que con ocasión de su objeto contractual tenga acceso y de acuerdo al acuerdo de confidencialidad anexo y que hace parte del presente contrato.

**PARÁGRAFO - INFORMACIÓN HISTORIA CLÍNICA:** La historia clínica, según la ley 23 de 1981 en su artículo 34, es un documento privado, y como privado que es, es un documento confidencial. Por tal razón, la información allí depositada, o de la cual se pueda llegar a tener conocimiento con ocasión de los servicios prestados en el área asistencial o administrativa de la ESE Centro de Salud San Francisco de Sales, no podrá darse a conocer a terceros y solo podrá ser dada a conocer en los términos del artículo 14 de la Resolución 1995 de 1999

**CLAUSULA VIGÉSIMA-TERCERA-INVENTARIO:** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados. En caso de deterioro o pérdida no imputable o injustificada al uso normal de estos, deberá reponer los elementos en la misma calidad y especificaciones técnicas a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, de lo contrario el contratista autoriza que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. Para efectos del último pago de este contrato, será necesario que el contratista presente constancia de que se encuentra a paz y salvo con el contratante por este concepto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA – CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución lo siguiente;

1. La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario.
2. La existencia de las disponibilidades presupuestales Certificado y Registro Presupuestal correspondientes.
3. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. La suscripción del acta de inicio. Los demás requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del contratista.

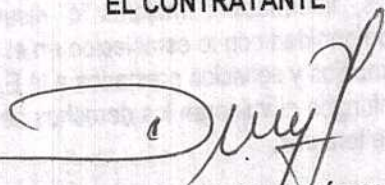
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de ocho días (08) calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato.



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: Estudios previos, los documentos de verificación de idoneidad descritos en los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás requisitos que por la naturaleza del contrato se requieran para su legalización y ejecución,

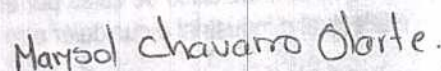
En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes en San Francisco de Sales, Cundinamarca el día 1 de Septiembre de 2022.

**EL CONTRATANTE**



**DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ**  
C.C No. 80.280.719 de Villeta, Cundinamarca  
Decreto 226 del 17 de Agosto de 2021 .  
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

**EL CONTRATISTA**



**MARYSOL CHAVARRO OLARTE**  
C.C. No 52.227.894 de Bogotá D.C.

Elaboró y proyecto: Carlos Javier Cano / OPS Asesor Jurídico  
Revisó: Derly Liseth Murcia Guana / OPS Coordinadora Administrativa y Asistencial  
Aprobó: Diego Antonio Rubio Bohórquez / Gerente E.S.E.